CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PS- 166 **DEL** 26 MAR 2026

OBJETO:	"ORGANIZAR, COORDINAR, EJECUTAR Y DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL PROGRAMADA EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, GARANTIZANDO LA PLANEACIÓN, OPERATIVA Y ARTÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	FANCOR GROUP SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 901.403.854-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA MEJIA CABEZAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.112.780.159, expedida en Cartago, Valle del Cauca.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($45.302.350 M/CTE).
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOCE (12) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1^{ero}) de enero 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FANCOR GROUP SAS,** identificado con Nit No. 901.403.854-1 y a su vez representado legalmente por **ANDREA MEJIA CABEZAS**, identificada con C.C No 1.112.780.159, expedida en Cartago, Valle del Cauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** "La Constitución Política

en su artículo primero establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general. Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los entes territoriales determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia. La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Cultura, tiene como misión fortalecer la gestión pública municipal mediante la formulación, promoción, adopción y ejecución de políticas orientadas al fomento de la cultura, la promoción de los valores artísticos y el impulso de los talentos hateños. De igual manera, propende por la integración de la ciudadanía a través de iniciativas que refuercen el sentido de pertenencia y la identidad cultural del municipio. Dentro de sus funciones esenciales se encuentra la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos culturales que exalten los valores autóctonos, previamente aprobados por el Gobierno Municipal, garantizando su adecuada implementación y seguimiento. En este marco, el arte y la cultura constituyen ejes fundamentales del desarrollo social, razón por la cual se promueve y fortalece la Escuela de Formación Artística y Cultural como símbolo del patrimonio cultural local. Esta institución lidera procesos de formación, promoción y difusión de las expresiones artísticas, así como acciones orientadas a la valoración, salvaguardia y protección del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio. En cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Unión 2024–2027, especialmente en su Línea Estratégica Social y en el programa "Apoyar la realización de eventos culturales, de saberes ancestrales y festividades representativas del Municipio", la Administración Municipal proyecta dar continuidad a la ejecución de eventos culturales, artísticos, patrimoniales y tradicionales que consolidan la identidad local. La realización de estas actividades no solo fortalece los procesos de reconocimiento y apropiación del patrimonio cultural, sino que también responde a la necesidad de ampliar y diversificar la oferta de espacios culturales para la comunidad. Con ello, se promueve la participación ciudadana, el intercambio de saberes, la preservación de las tradiciones y el desarrollo cultural integral de la población, en coherencia con los principios y metas establecidos en el plan de desarrollo municipal. Uno de los eventos más destacados de este año es la Semana Santa Cultural, una iniciativa que ha logrado integrar de manera significativa la tradición religiosa con la expresión artística y cultural del municipio. Para esta edición se ha diseñado una variada programación cultural y artística, que aprovechará como escenario principal el renovado Parque Principal Argemiro Escobar Cardona, espacio que actualmente se consolida como punto de encuentro, integración y disfrute tanto para la comunidad como para los visitantes. En este importante escenario se desarrollará una serie de actividades de gran relevancia cultural. Entre ellas se destaca la presentación del ensamble de los coros Fermata, Meraki y Vivaldi de la Secretaría de Cultura de Pereira, agrupación que interpretará un repertorio especialmente preparado para esta ocasión. Esta delegación estará conformada por un total de 65 personas, entre ellas 60 músicos, sus directores y grupo logístico. Asimismo, dentro de la programación se contará con la participación de la Banda de Músicos Infantil del municipio de Andalucía, Valle, integrada por 50 jóvenes músicos que harán parte de esta agenda cultural con

interpretaciones de música clásica y popular. Otro de los grupos invitados es el Quinteto Alma Cafetera, proveniente de la ciudad de Pereira, que contará además con el acompañamiento de una solista invitada. Su presentación estará centrada en la interpretación de música colombiana, propuesta artística que seguramente será del agrado de todo el público. También participara la Estudiantina Hato de Lemos que está conformada por 20 integrantes quienes tocaran piezas clásicas de la música colombiana instrumental. Como complemento a esta programación, se contará también con la participación de diez artistas plásticos de nivel regional y 5 a nivel local, quienes realizarán una actividad de pintura en vivo con temática religiosa, brindando a los asistentes una experiencia artística única durante el desarrollo del evento. Así mismo durante el desarrollo de esta actividad se contará con la participación de un artista Hateño como parte de la amenización del evento. Por último, se contará con la participación de la Banda Santa Cecilia, agrupación que se ha consolidado como un elemento fundamental dentro de la programación de Semana Santa del municipio. Por tradición, esta banda ha acompañado a las entidades religiosas en las diferentes procesiones que se realizan durante esta importante celebración, manteniendo viva una de las manifestaciones culturales y espirituales más representativas de la comunidad. Para este año, la banda tendrá un papel destacado al acompañar musicalmente el Viacrucis, considerado la procesión principal de la programación, la cual se desarrollará de manera conjunta entre las dos iglesias más representativas del municipio: la Iglesia San José y la Iglesia San Pedro Apóstol. En esta actividad se espera la participación aproximada de 1.000 personas entre fieles y visitantes. De igual manera, la Banda Santa Cecilia realizará el acompañamiento musical en otras celebraciones religiosas significativas, como la procesión del Domingo de Ramos y la procesión del Santo Sepulcro. Finalmente, cerrará su participación con una retreta musical en el Parque Principal, el día de la celebración de Resurrección, brindando a la comunidad y a los visitantes un espacio de encuentro cultural y musical para culminar esta importante programación. Se estima que alrededor de 5.000 turistas y visitantes llegarán al municipio durante estas fechas, lo que convierte a la Semana Santa Cultural en un espacio fundamental para el encuentro entre la tradición, el arte y el turismo, fortaleciendo la identidad cultural y promoviendo la participación ciudadana en actividades que enriquecen el patrimonio cultural del territorio. En ese contexto, la materialización de estas actividades demanda la atención articulada y oportuna de múltiples requerimientos técnicos, operativos y de apoyo (antes, durante y después de cada evento) tales como transporte, alimentación e hidratación, material promocional, apoyo logístico en sitio, sonido, carpas, y demás bienes y servicios necesarios para asegurar su adecuada ejecución. Por lo anterior, y considerando que la Entidad no cuenta en su operación ordinaria con capacidad suficiente para asumir de manera directa y simultánea la totalidad de dichos requerimientos, se hace necesario contratar un operador logístico integral que garantice la planeación, coordinación, alistamiento y ejecución efectiva de los componentes requeridos para el evento, bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad y cumplimiento de la finalidad pública. **II.** Que, el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato. La selección del mismo se llevó a cabo mediante el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-013-2026. **III.** Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como lo demuestra el Certificado No. 0198-2026, expedido por el Almacén General del municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es: "ORGANIZAR, COORDINAR, EJECUTAR Y DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL PROGRAMADA EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA DEL MUNICIPIO DE

LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, GARANTIZANDO LA PLANEACIÓN, OPERATIVA Y ARTÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** El contratista debe comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos técnicos: La Subsecretaria de Cultura, para la realización de los eventos de la Semana Santa Cultural requiere de los siguientes elementos y/o productos:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	100	REFRIGERIO: Pandeyuca con vaso de trabuco de 7 onzas	$5.100	$ 510.000
2	205	Lechona de 350 gramos (arroz, carne de cerdo, carne de lechón, condimentos, entre otros ingredientes propios del plato) empacada y con sus respectivos cubiertos. refresco de fruta en caja tetra pack de 200 mililitros o pet de 250 mililitros. arepa de maíz. cuchara y servilleta,	$13.900	$ 2.849.500
3	305	HIDRATACIÓN: Agua Pet Botellas 600 Ml Entregada en cada uno de los puntos que el supervisor designe	$1.370	$ 417.850
4	2	Sonido Grande / Opción A Descripción: FOH 08 Sub-Low Dobles RCF 08 Line Array. 15" (Hung-Up) 04 Racks Powers. STAGE 08 Monitors EV - JBL - BOSE 30 Microphones Shure. Mic Stand - Cables. 04 Wireless Mic 10 Direct Box.01 Snake 16 x 4 Ch. 25mt2. Laptop MacOS 26 System MASTER 32-Ch.		

		Digital Console X32 Laptop MacOS 26 System Digital Controllers STAGE LIGHTING 6 Led Beam Auto. 16 Par Led Big 6 Par Led Small 8 Moving Head Pro 2 Fog machines White Lighting Express 1024 (DMX Light) A- Todo el equipo incluye personal técnico para montaje, instalación y desarme. B- También se incluye un Sonidista Profesional y un técnico de escenario, para el manejo del equipamiento. C- Se incluye Transporte.	$4.130.000	$ 8.260.000
5	4	PRESENTADORES: hombre y/o mujer con experiencia en presentar eventos culturales con buena presentación personal y que sea del municipio	$360.000	$ 1.440.000
6	1000	Alquiler de sillas plásticas sin brazos en buen estado que serán llevadas al sitio que designe el supervisor y recogidas después del evento.	$ 950	$ 950.000
7	5	Pago para los artistas plásticos que participarán del taller de pintura en vivo en la Semana Santa Cultural	$ 390.000	$ 1.950.000
8	1	compra de materiales para taller de pintura en vivo:		$ 1.680.000

		• 10 lienzos con bastidor de 50 x 70 cms. • 25 tubos de pintura al óleo con contenido de 37 ml aplicable en tela (los colores serán acordados con el supervisor del contrato). • 10 frascos de aceite de linaza de 60 ml. • • 5 kits X 5 Pinturas Acrílicas, Colores Primarios 60 Ml Franco.	$ 1.680.000	
9	1	Carpas de 12m x 12 m (por 3 días) instalada en el lugar del evento, Color de la Carpa Blanca. Retirar una vez se termine el evento	$ 6.370.000	$ 6.370.000
10	2	Sonido Mediano / Opción FOH 02 Sub-Low EV 18SP 04 Mid-Hi EV 15P On Stack STAGE 02 Monitors JBL 15 Microphones Shure. Mic Stand - Cables. 01 Wireless Mic 06 Direct Box. 01 Snake 16 x 4 Ch. 25mt MASTER 08-Ch. Digital Mixer Soundcraft IU12 Laptop MacOS 26 System Digital Controllers STAGE LIGHTING	$2.750.000	$ 5.500.000

		2 Led Beam Auto. 6 Par Led Small 1 Fog machine White Lighting Console DMX Light Nota: A- Todo el equipo incluye personal técnico para montaje, instalación y desarme. B- También se incluye un Sonidista Profesional y un técnico de escenario, para el manejo del equipamiento. C- Se incluye Transporte.		
11	1	Servicio de transporte ida y regreso desde la ciudad de Pereira al municipio de la Union Valle, para un total de 60 puestos (el bus debe de contar con cojinería en buen estado, aire acondicionado, asientos reclinables y espaciosos, y todos los documentos y pólizas del vehículo al día. más póliza de asistencia médica para cada uno de los integrantes.)	$ 2.950.000	$ 2.950.000
12	1	Contratar la presentación del Quinteto Alma Cafetera de la ciudad de Pereira para la semana santa cultural	$ 2.000.000	$ 2.000.000
13	3	Contratar la presentación de artistas Hateños (El show tendrá una duración de 1 hora con pista que se realizará en una salida)	$465.000	$ 1.395.000
14	4000	plegables en papel propalcote 150gs, tamaño 45 cm x 15 cm, impresos a full color en ambas caras, plegado a tres cuerpos	$960	$ 3.840.000
15	2	carpa de 4 x 4 instalada en el lugar del evento, Color de la Carpa Blanca. Retirar una vez se termine el evento	$85.000	$ 170.000
16	1	Estímulo cultural a la banda Santa Cecilia que realizará el acompañamiento a las actividades durante la semana santa,		

		Según la Ley 397 de 1997 y Decretos 393 y 591 de 1991.	$ 5.020.000	$ 5.020.000

CLÁUSULA 3 – INFORMES El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($45.302.350 M/CTE). El valor del contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 338 del 16 de marzo de 2026. El valor del contrato se pagará a través de acta única por el 100% del valor del contrato de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe donde conste las labores adelantadas por el contratista, acompañado de los debidos soportes. b) Planilla de pago de seguridad social integral. c) Cuenta de cobro y/o factura. d) Acta de supervisión que acredite el avance de ejecución. e) Certificación Bancaria. La Administración Municipal, efectuara los descuentos de Ley del Orden nacional y Municipal vigentes, de acuerdo a la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato será de doce (12) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del

presente contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1**. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** El contratista deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad ordenadas desde el Gobierno Nacional para realización de este tipo de eventos. **8.4** 4. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.5.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.6.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.7.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.8.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro **8.10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.11.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.12.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.13.** Responder por toda clase de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.14.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.15.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.16.** El contratista deberá realizar los pagos de derechos de autor o por reproducción de música fonograbada cuando se requiera dentro del desarrollo de los eventos.**8.17.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.18.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.19.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.20.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.21.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.**8.22** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 9.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **9.2**. Designar un supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **9.3**. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Contrato. **9.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **9.5.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la

Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está

facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	FANCOR GROUP SAS
Departamento Administrativo Jurídico	Dirección: CR 16 E # 19 B - 27 URB RESERVAS DEL LIMONAR.
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: Cartago, Valle del Cauca.
Teléfono: 6022290015	**Teléfono:** 3128870477 - 3164102500.
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo electrónico:** comercial.fancorgroup@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Subsecretaria de Cultura, y/o quien haga sus veces, del municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1**. Los estudios previos. **23.2**. La Invitación Pública del proceso de selección–N° MC-013-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3**. La oferta presentada por el Contratista. **23.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El

presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato deben ejecutarse en el Municipio de La Unión Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 26 MAR 2026

CONTRATANTE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

Andrea Mejia C.

FANCOR GROUP SAS, identificado con NIT No. 901.403.854-1, Representada Legalmente por **ANDREA MEJIA CABEZAS,** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.112.780.159, expedida en Cartago, Valle del Cauca.

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez - Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisión Estefanía Barajas Gallón – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Patricia Martínez- Subsecretaria de Cultura.